



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1528



BUENOS AIRES, -4 OCT 2007

VISTO el Expediente N° 6532/03 (2 cuerpos) del registro de este Ministerio, en el que el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD solicita autorización para la creación y funcionamiento de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN GERONTOLOGÍA CLÍNICA, modalidad presencial, a desarrollarse en su sede principal conforme a la Resolución del H. Consejo Superior N° 1862 del 13 de agosto de 2003 y sus complementarias Nros. 1943 del 29 de octubre de 2003 y 2373 del 30 de marzo de 2005, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN GERONTOLOGÍA CLÍNICA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto, corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que el Instituto Universitario peticionante cuenta con autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual conforme a lo dispuesto por los artículos 64, inciso b) y 41 de la Ley N° 24.521, corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA otorgar la autorización para el desarrollo de la carrera mencionada, así como también el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional al título propuesto.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1528



Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos correspondientes, atento a lo dispuesto por los artículos 39 y 46, inciso b) de la Ley N° 24.521 y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que a través de la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002, modificada por la Resolución Ministerial N° 373 del 4 de abril de 2006, se establece que proyecto de carrera de posgrado es aquél cuyo reconocimiento oficial del título pertinente se solicita antes de poner en marcha las actividades académicas. En tales casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria del proyecto respectivo.

Que al tratarse de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del mismo por medio de un análisis preliminar de viabilidad tomando en cuenta la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 1168 del 11 de julio de 1997 y, posteriormente mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que a través de la Resolución CONEAU N° 912 del 28 de noviembre de 2005, se acreditó el proyecto la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN GERONTOLOGÍA CLÍNICA, para cuyo desarrollo se ha previsto la colaboración de la UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA, REINO DE ESPAÑA según convenios respectivos, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título propuesto, que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme a lo establecido por el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, según lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que asimismo, el dictamen de acreditación provisoria efectúa algunas



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1528



recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera referida.

Que por otra parte, según lo establecido por el artículo 17 del Decreto reglamentario N° 576 del 30 de mayo de 1996, en el proceso de evaluación del Plan de Estudios correspondiente a la carrera referida, se recabó la opinión del CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS y se convocó como experta a la SOCIEDAD ARGENTINA DE GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, quienes formularon algunas observaciones al proyecto, las que fueron contempladas por el Instituto peticionante.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite determinado por la Resolución Ministerial N° 532/02 y cumplido con el requisito fijado por el artículo 27, inciso b) del Decreto N° 576/96, se dan las condiciones para autorizar el funcionamiento de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN GERONTOLOGÍA CLÍNICA y otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de MAGISTER EN GERONTOLOGÍA CLÍNICA.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD la creación y funcionamiento de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN GERONTOLOGÍA CLÍNICA, modalidad presencial, a desarrollarse en su sede principal,



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



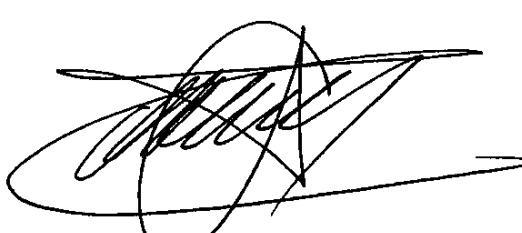
conducente al título de posgrado de MAGISTER EN GERONTOLOGÍA CLÍNICA, según el Plan de Estudios y demás requisitos académicos obrantes como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN GERONTOLOGÍA CLÍNICA, a expedir por el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título indicado en el artículo precedente, caducará de pleno derecho si el Instituto Universitario no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 4º.- El INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 912 del 28 de noviembre de 2005.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*an
su
20
30*
RESOLUCIÓN N° 1528

DNI. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1528



ANEXO

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Carrera de posgrado: MAESTRÍA EN GERONTOLOGÍA CLÍNICA

Condiciones de ingreso: ser profesional del área de la salud, con DOS (2) años de ejercicio en el ámbito de competencia, que posea alguno de los títulos de grado siguientes: Médico, Licenciado en Kinesiología, Licenciado en Nutrición, Bioquímico, Farmacéutico, Licenciado en Psicología o Licenciado en Fonoaudiología.

PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER AÑO

Asignaturas	Horas Teóricas	Horas Prácticas	Carga Horaria Total
Introducción a la Gerontología	24	20	44
Biología del Envejecimiento	24	20	44
Sociología del Envejecimiento	12	8	20
Demografía y Epidemiología	16	20	36
Hábitat y Entorno	16	10	26
Metodología de la Investigación en Gerontología	18	18	36
Grandes Síndromes Geriátricos - Patologías Prevalentes I	40	30	70

SEGUNDO AÑO

Políticas Sociales para las Personas Mayores	20	15	35
Psicología	20	15	35
Gestión en Servicios para Personas Mayores	20	20	40
Programas Socio-Sanitarios	20	10	30
Patologías Prevalentes II	30	34	64
Rehabilitación y Mantenimiento de la Funcionalidad	20	20	40
Promoción y Prevención de la Capacidad Funcional	20	10	30

Subtotales de horas: 250 300 550

Actividades de Investigación	160
Horas previstas por tutorías	80

Total de horas de la carrera: 790

Título de posgrado: MAGISTER EN GERONTOLOGÍA CLÍNICA